



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2156 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 21 AGO 2017

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 127447-2017, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por el Consorcio Pro Agua Norte, representado por su apoderado Javier Guillermo Verastegui Maita, sobre proroga de plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del numeral 1.2) del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo al Principio del Debido Procedimiento, según el cual los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el artículo IV numeral 1.13) del Título Preliminar, de la precitada ley, señala que los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue;

Que, mediante el numeral 64.13) del artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienden automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su Título III, Capítulo II y Sub Capítulo I, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, sin embargo no se hace referencia si se podía prorrogar el plazo otorgado para dicha procedimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2078-2015-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 10 de agosto del 2015, esta Autoridad Administrativa del Agua, aprobó a favor del Consorcio Pro Agua Norte la acreditación de disponibilidad hídrica, proveniente de la fuente de agua denominada Quebrada Honda, para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad El Huilco, distrito Ayabaca – Provincia y Departamento de Piura", por un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente, la cual fue notificada el 28 de agosto del 2015 según consta del cargo de notificación obrante en el expediente;

Que, el administrado, solicita la prórroga del plazo otorgado para el estudio aprobado de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, debido que a la fecha no han concluido con los estudios del expediente técnico, al respecto, cabe señalar que dicho procedimiento se aprobó en el marco de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y su Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-MINAGRI, los cuales no contemplan la prórroga del plazo para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, sin embargo, esta omisión no es impedimento para resolver la solicitud del administrado;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 2156-2017-ANA-AAA-JZ-V

Que, bajo este contexto, aplicaremos el principio de simplicidad, en cuanto a la racionalidad y proporcionalidad de los fines que se persigue, en este sentido, se verifica que el administrado ha presentado su solicitud antes del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 2078-2015-ANA-AAA-JZ-V, por lo que en aplicación del numeral 64.13) del artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Generales aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, corresponde prorrogar el plazo de la vigencia de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, la cual se contabilizará a partir del 29 de agosto del 2017;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 29 de agosto del 2017, y por un plazo de dos (02) años la acreditación de disponibilidad hídrica únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico solicitado por el Consorcio Pro Agua Norte, proveniente de la fuente de agua denominada Quebrada Honda, por un volumen máximo anual de 18 606 m³, para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la localidad El Huilco, distrito Ayabaca – Provincia y Departamento de Piura", en las mismas condiciones técnicas, el cual vence el 29 de agosto del 2019;

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al Consorcio Pro Agua Norte y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR